República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2022**-00**181** 00

En atención a la manifestación realizada por el apoderado judicial del extremo actor vista a folio 13 del expediente digital, advierte el despacho que el mandamiento de pago proferido de fecha 28 de febrero de 2022, contiene yerros y en consecuencia el Despacho procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente forma:

"….

1. $2.426.562 por concepto de capital de 8 cuotas causadas, vencidas y no pagadas desde junio de 2021 a enero de 2022, representadas en el título valor (Pagaré N° 0744202) adosado como báculo de la acción.

2. $3.792.390 por concepto de interés de plazo de 8 cuotas causadas, vencidas y no pagadas desde junio de 2021 a enero de 2022, representadas en el título valor (Pagaré N° 0744202) adosado como báculo de la acción.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1º, causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, esto es el día 19 de cada mensualidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de Microcrédito.

4. $20.246.667 por concepto de capital acelerado representadas en el titulo valor (Pagaré N° 0744202), adosado como báculo de la acción.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 4º, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de Microcrédito…"

En lo demás, el auto permanecerá incólume Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

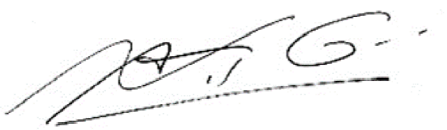

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 043 de hoy 09 DE JUNIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89fe159b27699cc067a28a830ada2b9160849d004883d5f5d7e63ef6a95e775**
Documento generado en 06/06/2022 11:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica